

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-107

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Considerando:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios fundamentales de la organización estatal, disponiendo que “(...) *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce la autonomía de los gobiernos descentralizados y sujeción a principios de descentralización, al señalar que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”, dentro del marco de la unidad del Estado ecuatoriano. Asimismo, este precepto constitucional identifica a los consejos provinciales como parte del conjunto de gobiernos autónomos descentralizados del país;
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República consagra los derechos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, disponiendo que “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado*”, otorgando además especial protección a personas en condición de vulnerabilidad agravada. Esta norma impone al Estado el deber de brindar atención preferente en salud y otros servicios básicos a dichos grupos poblacionales;
- Que, una vez aprobado y en vigencia el presupuesto institucional del Gobierno Provincial, solo es procedente reformarlo mediante las figuras previstas en la normativa. Al respecto, el artículo 255 del COOTAD dispone que “*una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos*”, debiendo efectuarse dichas operaciones conforme las regulaciones establecidas en las secciones pertinentes de dicho Código. En consecuencia, cualquier modificación presupuestaria debe enmarcarse dentro de estos mecanismos legales (traspaso de partidas, suplemento o reducción), respetando el procedimiento y condiciones que la ley determina para cada caso;

Que, el artículo 256 del COOTAD, regula específicamente el procedimiento para la realización de traspasos de créditos presupuestarios. En su primera parte faculta al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado (Prefecto Provincial) para, *“de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*, autorizar traspasos de créditos dentro de una misma área, programa o subprograma, *“siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes”*, ya sea porque ciertos gastos previstos *“no se efectuaron en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre... que existe excedente de disponibilidades”*. Es decir, el Prefecto puede redistribuir créditos al interior de una misma clasificación presupuestaria cuando existan saldos no ejecutados, garantizando así una ejecución eficiente y oportuna del presupuesto sin necesidad de aprobación previa del órgano legislativo, pero bajo la debida justificación técnica-financiera;

Que, de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República, *“ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones”*, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. En observancia de este principio de responsabilidad objetiva del servidor público, las autoridades y funcionarios del Gobierno Provincial deben asegurar que cualquier modificación presupuestaria se ajuste a las disposiciones legales vigentes, pues la inobservancia de los procedimientos o la mala utilización de recursos acarreará las sanciones y responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (COA) consagra el principio de la motivación obligatoria de los actos administrativos, disponiendo que en la motivación de toda decisión administrativa se debe mencionar la normativa aplicable, los hechos relevantes y la relación lógica entre estos y la decisión adoptada; e incluso advierte que *“si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”*. En tal virtud, la emisión de la presente Resolución Administrativa debe estar debidamente motivada, exponiendo las consideraciones de hecho y de derecho que justifican la necesidad de efectuar el traspaso de crédito presupuestario. Solo una correcta motivación del acto garantizará su legitimidad y validez, conforme a los artículos mencionados y a los principios de la función administrativa;

Que, mediante el Memorando Nro. GADPMS-DGGF-2026-0923-M, se anexa el Informe Técnico para Traspaso de Crédito No. 005-GADPMS-2026, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Verónica Gómez, Analista Financiero 1, y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, dirigido a la Dirección General de Planificación mediante el cual se crea la necesidad administrativa al

exponer textualmente: *"En el Presupuesto del año 2026, proyecto Fortalecimiento del presupuesto y plan operativo anual, Actividad 005 | TRANSFERENCIA A ENTIDADES POR MANDATOS LEGALES... se llegó a planificar los recursos para los débitos del Aporte del 5 por Mil a favor del Ministerio de Finanzas para el ejercicio económico 2026; sin embargo, por parte del Ministerio de Finanzas, se realizan los débitos de los meses de mayo a noviembre de año 2025; por lo que, se hace necesario incrementar el saldo de la partida presupuestaria para los futuros débitos".* El informe establece como conclusiones y recomendaciones: *"El traspaso de crédito solicitado se enmarca y cumple con lo establecido en el artículo 256, en razón que se realiza dentro de un mismo proyecto y existe la disponibilidad suficiente debido a que conforme la ejecución de la planificación no se han utilizado en su totalidad los fondos. Recomendando efectuar el trámite correspondiente para la aprobación del presente traspaso de crédito".*

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0789-M, de fecha 21 de abril de 2026, el Arq. Daniel Armando Jaramillo Gonzalez, Director General de Planificación y Gestión Estratégica, remite el Informe de Seguimiento a la Modificación de Indicadores del POA 2026 Nro. DGPE-MF-2026-019, fechado el 20 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Charles Savio Taisha, Analista de Planificación y Proyectos señalando que *"Revisada la solicitud y la documentación correspondiente al traspaso, se constata que esta mantiene alineación con las metas establecidas en el PDOT 2023–2033. En tal virtud, pongo en su conocimiento que dicho traspaso puede efectuarse conforme a las disposiciones generales contempladas en el presupuesto del GADPMS para el ejercicio fiscal 2026, específicamente en la cláusula séptima",* la cual faculta al Prefecto a realizar traspasos sin modificar el monto total del presupuesto. El servidor de planificación establece en sus conclusiones y recomendaciones: *"Se recomienda que los futuros traspasos de créditos con o sin creación de partidas se ejecuten bajo un esquema de planificación integrada de la unidad requirente... Por lo expuesto, se comunica que el procedimiento debe ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, dado que este movimiento permite realizar el seguimiento a la planificación institucional".*

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0219-O de fecha 22 de abril de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, anexa y remite al Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras, Prefecto de Morona Santiago, el Informe Técnico Financiero Nro. 16, de fecha 21 de abril de 2026, elaborado por la Ec. Luz Rivadeneira, Analista de Presupuesto 3, manifestando: *"En concordancia con lo establecido en el Art. 256 del COOTAD, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades",* validando que los

recursos provienen de saldos no utilizados en intereses de créditos del BDE. En su parte final, el Director Financiero emite su conclusión y recomendación indicando: *"Los traspasos de crédito entre partidas presupuestarias cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente. Solicito se sirva autorizar la Reforma de Traspaso de Crédito a través de la correspondiente Resolución Administrativa";*

Que, en mi calidad de Prefecto de Morona Santiago, tras realizar una valoración técnica y jurídica integral de los informes que conforman el presente expediente, determino la plena procedencia del traspaso de crédito solicitado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de esta institución. La necesidad administrativa se origina de un hecho externo e imprevisto: El Ministerio de Finanzas, ha efectuado débitos por el "Aporte del 5 por Mil" correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2025, los cuales no estaban contemplados en la planificación original del ejercicio 2026, agotando prematuramente los saldos de la partida destinada a transferencias por mandatos legales. Ante esta urgencia, el Informe Técnico No. 005-GADPMS-2026 justifica de manera solvente la redistribución de recursos, identificando excedentes en las partidas de intereses de préstamos con el Banco de Desarrollo (BDE) debido a que ciertos desembolsos aún no se han hecho efectivos, lo que genera una disponibilidad real y comprobada en el sistema SIPLAN. Por su parte, la Dirección General de Planificación, mediante el Informe Nro. DGPE-MF-2026-019, certifica que este movimiento presupuestario no altera el techo global de gastos y mantiene una alineación estricta con las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2033), cumpliendo así con la Cláusula Séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Finalmente, el Informe Técnico Financiero Nro. 016 ratifica que la operación se enmarca estrictamente en el Artículo 256 del COOTAD, el cual me faculta como autoridad ejecutiva a autorizar traspasos dentro de un mismo programa cuando existan disponibilidades suficientes debidamente informadas. Al existir una convergencia técnica absoluta entre las áreas de Gestión Financiera y Planificación, y considerando que la solución propuesta se apega rigurosamente a la normativa de finanzas públicas para solventar una necesidad institucional imperante, declaro procedente aceptar el traspaso de crédito recomendado para asegurar la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de nuestras responsabilidades ante el Estado, disponiendo para el efecto la presente emisión de la Resolución Administrativa correspondiente conforme lo solicitado por la Dirección Financiera.

Resuelvo:

Artículo 1.- Autorizar EL TRASPSO DE CRÉDITO NRO. 16 solicitado por la Dirección General de Gestión Financiera, conforme se establece a continuación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
A22 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	Dirección					
18 POLITICO INSTITUCIONAL	Programa					
68 Fortalecimiento de Gestión Institucional	Subprograma					
003 Fortalecimiento del presupuesto y plan operativo anual	Proyecto					
005 TRANSFERENCIA A ENTIDADES POR MANDATOS LEGALES	Actividad					
A22.18.68.003.005.2026.580101.001.14.01.50.A30.SG06.99.99.99.99.001	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO: APORTE DEL 5 X MIL - MINISTERIO DE FINANZAS	97,542.85	49.52		98,401.60	195,944.45
006 AMORTIZACIONES E INTERESES POR PRÉSTAMOS BDE	Actividad					
A22.18.68.003.006.2026.560201.003.14.01.50.A30.SG06.99.99.99.99.001	INTERÉS CRÉDITO 50976 CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA MACUMA-TAISHA ETAPA II, DESDE EL KM 19400 AL KM 44053,13, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	480,369.95	427,184.57	29,283.68		451,086.27
A22.18.68.003.006.2026.560201.004.14.01.50.A30.SG06.99.99.99.99.001	INTERÉS CRÉDITO ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	361,165.05	361,165.05	69,117.92		292,047.13
	TOTAL	939,077.85	788,399.14	98,401.60	98,401.60	939,077.85

Artículo 2.- De manera planificada se hará constar el presente traspaso de crédito en una Sesión Ordinaria para conocimiento del Órgano Legislativo.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Gestión Financiera para su cumplimiento y ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a los 23 días del mes de abril de 2026. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FIRMA
REALIZADO POR	Ab. Santiago Cárdenas P. SECRETARIO GENERAL.	